



provincia de Bolívar, y de tránsito por este lugar, por sus propios derechos, legalmente capaces para celebrar toda clase de actos y contratos de los facultados por el Derecho Civil Ecuatoriano, libre y voluntariamente DICEN: Que tienen a bien en elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan y que su tenor es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de, constitución simultánea de compañías anónimas COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN CARGA PESADA CONDOR ÑAN, TRANSCONDORÑAN S. A. contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen al otorgamiento de esta Escritura de Constitución de la compañía denominada COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN CAGA PESADA CONDOR ÑAN TRANSCONDORÑAN S.A. Los señores: Uno) CHIMBO CANDO ANGELA OLGA, mayor de edad, de estado civil casada, portador de la cédula de ciudadanía Número cero, dos, cero, uno, uno, uno, cuatro, nueve, cinco, seis (0201114956); Dos) CHIMBO CANDO ANGEL OVIDIO, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía Número cero, dos, cero, uno, cuatro, ocho, uno, dos, tres, uno (0201481231); Tres) CHIMBO CANDO EDTIH MARISOL, mayor de edad, de estado civil soltera, portador de la cédula de ciudadanía Número cero, dos, cero, uno,



# NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN AMBATO

*Dra. Mónica Armas Meléndez*  
ABOGADA

02



ocho, uno, ocho, cero, cinco, cinco, tres  
 (02018180553); Cuatro) CHIMBO CANDO DINA JACKELINE,  
 mayor de edad, de estado civil soltera, portador de  
 la cédula de ciudadanía Número cero, dos, cero, uno,  
 siete, ocho, cuatro, seis, uno, ocho (0201784618);  
 Cinco) CHIMBO CANDO SEGUNDO ARTURO, mayor de edad,  
 de estado civil casado, portador de la cédula de  
 ciudadanía Número cero, dos, cero, uno, cero, ocho,  
 nueve, seis, siete, nueve (0201089679); Seis) CHIMBO  
 CANDO SEGUNDO RAUL, mayor de edad, de estado civil  
 soltero, portador de la cédula de ciudadanía Número  
 cero, dos, cero, cero, ocho, nueve, dos, cinco,  
 siete, ocho (0200892578); Siete) CHIMBORAZO GUANO  
 ANGEL FLORESMILO, mayor de edad, de estado civil  
 casado, portador de la cédula de ciudadanía Número  
 uno, siete, uno, siete, uno, tres, nueve, siete,  
 cinco, cero (1717139750); Ocho) PATIN CHIMBO ANGEL  
 OSWALDO, mayor de edad, de estado civil casado,  
 portador de la cédula de ciudadanía Número cero dos,  
 cero, uno, cinco, cuatro, tres, siete, ocho, dos  
 (0201543782); Nueve) PUNINA PUNINA DIEGO ROBERTO,  
 mayor de edad, de estado civil soltero, portador de  
 la cédula de ciudadanía Número cero, dos, cero, uno,  
 nueve, ocho, nueve, ocho, ocho, seis (0201989886);  
 Diez) TIBANLOMBO GUAQUIPANA JOFFRE FABIAN, mayor de  
 edad, de estado civil soltero, portador de la cédula

Dra. Mónica Armas Meléndez  
 NOTARÍA 5ª AMBATO  
 2427027

de ciudadanía Número cero, dos, cero, dos, dos, ocho, cero, cuatro, dos, seis (0202280426); Once) QUILLE REA FREDDY HERNAN, mayor de edad, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía Número cero, dos, cero, dos, uno, tres, cuatro, seis, uno, cinco (0202134615).- Todos sin prohibición para establecer esta compañía, y quienes comparecen por sus propios y personales derechos.-

SEGUNDA DECLARACIÓN DE LA VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran bajo juramento que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen una compañía anónima COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN CARGA PESADA CONDOR ÑAN TRANSCONDORÑAN S. A., misma que se someterá a las disposiciones de la ley de compañías, de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del código civil.- TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TÍTULO I

DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, Y PLAZO.-

Artículo Uno.- DEL NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN CARGA PESADA CONDOR ÑAN TRANSCONDORÑAN S. A.-

Artículo Dos.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es ,en el cantón Guaranda, Provincia de Bolívar, República del Ecuador, no obstante podrá



# NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN AMBATO

*Dra. Mónica Armas Meléndez*

ABOGADA

03



establecer agencias sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- Artículo Tres.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicara exclusivamente al transporte de carga Pesada a nivel Nacional sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transporte y seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Orgánicos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social con la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- Artículo Cuatro.- PLAZO.- El plazo de la compañía es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil.- La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado por resolución de la Junta General de Socios, o por las causales previstas en la Ley de Compañías, y podrá prorrogarlos, sujetándose, en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables.- TITULO II DEL CAPITAL SUSCRITO Y DE LAS ACCIONES.- Artículo Cinco.- Suscrito, y de las acciones.- El capital suscrito de la compañía es de un mil dólares de los

Dra. Mónica Armas Meléndez

NOTARIA 5ª AMBATO

2427027

Estados Unidos de América dividido en un mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente del cero, cero, cero uno al mil inclusive.- TÍTULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo Seis.- Norma General.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas y su administración al GERENTE GENERAL y al PRESIDENTE, y la fiscalización estará a cargo del Comisario Revisor Principal quien tendrá su suplente.- Artículo Siete.- Convocatorias.- Las convocatorias a Junta General de Accionistas las efectuarán indistintamente el Presidente o el Gerente General de la compañía, mediante publicación en un diario de amplia circulación del domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en que se celebre la reunión.- En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- Artículo Ocho.- Clase de Junta.- Las juntas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias.- Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías, en caso contrario serán nulas; las juntas generales ordinarias se reunirán



# NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN AMBATO

*Dra. Mónica Armas Meléndez*

ABOGADA

04



por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres, y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.- Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fuesen convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Artículo Nueve.- Quorum General de Instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos la mitad del capital pagado.- Con igual salvedad, en segunda convocatoria se expresara que la junta se instalara con los socios presentes, siempre que se cumplan los de más requisitos de ley.- En esta última convocatoria se expresara que la junta se instalara con los socios presentes.- Artículo Diez.- Quorum Especial de Instalación.- Siempre que la ley no establezca un quorum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso

CREA  
 NOTARIA 5ª AMBATO  
 R 2427027

de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quorum mayor, para que la junta se instale segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido se procederá a efectuar la tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presente, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-

Artículo Once.- Quorum de Decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social, pagado concurrente a la reunión.- Artículo Doce.-

facultades de junta.- Corresponde a la Junta General de accionistas el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima y en particular la siguientes: 1.- Nombrar y remover al GERENTE GENERAL, PRESIDENTE y Comisario Principal y suplente de la compañía; 2.- Conocer anualmente las cuentas, el balance, los



# NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN AMBATO

*Dra. Mónica Armas Meléndez*  
ABOGADA

05



informes que le presenten los administradores y el comisario revisor acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente.- Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda.- No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe del comisario; 3.- Fijar la retribución de los administradores y del comisario revisor; 4.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; 5.- Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; 6.- Resolver acerca de la amortización de las acciones; 7.- Acordar todas las modificaciones al contrato social; 8.- Resolver acerca de la función, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; 9.- Autorizar la venta y gravamen de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía; y 10.- Aprobar el Reglamento Interno de la compañía.- Artículo Trece.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier

Dra. Mónica Armas Meléndez  
NOTARÍA 5ª AMBATO  
82427027

lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- Artículo catorce.- Presidente de la compañía.- EL PRESIDENTE será nombrado por la Junta General de accionistas para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido.- EL PRESIDENTE puede o no ser accionista de la compañía.- EL PRESIDENTE continuará el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al PRESIDENTE: a) Convocar a las reuniones de la Junta General de accionistas, y presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el GERENTE GENERAL los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al GERENTE GENERAL en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que tome la Junta General de Accionistas; y e) Suscribir el nombramiento del GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO Quince.- Gerente General de la Compañía.- EL GERENTE GENERAL será nombrado



# NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN AMBATO

*Dra. Mónica Armas Meléndez*  
ABOGADA

06



por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido.- EL GERENTE GENERAL puede o no ser accionista de la compañía.- EL GERENTE GENERAL continuará el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-

Corresponde al GERENTE GENERAL: a) Convocar a las reuniones de la Junta General de accionistas; b) Actuar de secretario de las reuniones de la Junta General a las que asista y suscribir, con el PRESIDENTE, las actas respectivas; c) Suscribir el PRESIDENTE los certificados provisionales o títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Subrogar el PRESIDENTE en sus funciones en su ausencia temporal o definitiva; f) Suscribir el nombramiento del PRESIDENTE; y g) Ejercer las demás atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- Título IV De la fiscalización.- Artículo Dieciséis.- Del Comisario.- La junta general de accionistas designará cada año un Comisario Principal y un Suplente, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en

Dra. Mónica Armas Meléndez  
 NOTARIA 5 AMBATO  
 22427027

interés de la compañía.- Título V Disolución y Liquidación, Fondo De Reserva Legal, y Distribución de Utilidades. Artículo Diecisiete.- Disolución.- La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley.- Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designara un liquidador principal y otro suplente.- Artículo Dieciocho.- La compañía formara un fondo de reserva para lo cual anualmente segregara un diez por ciento de las utilidades liquidadas y realizadas hasta formar un fondo de por lo menos del cincuenta por ciento del capital social.- Artículo Diecinueve.- Para la distribución de las utilidades a los accionistas, se asignara por lo menos un cincuenta por ciento de los dividendos obtenidos en cada año, salvo resolución unánime en contrario de la junta general y las mismas se pagaran en proporción al valor pagado de las acciones.- Entre accionistas solo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual, no podrá pagárseles interés.- TITULO VI NORMAS RELACIONADAS AL TRANSPORTE.- Artículo Veinte.- Los permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio del transporte comercial de



# NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN AMBATO

*Dra. Mónica Armas Meléndez*  
ABOGADA

07



carga pesada, serán autorizados por los componentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- Artículo Veintiuno.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los componentes Organismos Transito.- Artículo Veintidós: La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos y las regulaciones que sobre esta materia dictaran los organismos componentes de transporte terrestre y tránsito.- Artículo Veintitrés.- Si Por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos deberán en forma previa cumplirlas.- CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA Y APORTES Los socios señores: 1) CHIMBO CANDO ANGELA OLGA, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía Número 0201114956; 2) CHIMBO CANDO ANGEL OVIDIO, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía Número 0201481231; 3) CHIMBO CANDO

Dra. Mónica Armas Meléndez  
 NOTARIA 5ª AMBATO  
 07 00000007

EDTIIH MARISOL, mayor de edad, de estado civil soltera, portador de la cédula de ciudadanía Número 02018180553; 4) CHIMBO CANDO DINA JACKELINE, mayor de edad, de estado civil soltera, portador de la cédula de ciudadanía Número 0201784618; 5) CHIMBO CANDO SEGUNDO ARTURO, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía Número 0201089679; 6) CHIMBO CANDO SEGUNDO RAUL, mayor de edad, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía Número 0200892578; 7) CHIMBORAZO GUANO ANGEL FLORESMILO, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía Número 1717139750; 8) PATIN CHIMBO ANGEL OSWALDO, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía Número 0201543782; 9) PUNINA PUNINA DIEGO ROBERTO, mayor de edad, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía Número 0201989886; 10) TIBANLOMBO GUAQUIPANA JOFFRE FABIAN, mayor de edad, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía Número 0202280426; 11) QUILLE REA FREDDY HERNAN, mayor de edad, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía Número 0202134615, declararon bajo juramento que depositaran el capital pagado de la compañía en una institución bancaria una vez que la compañía tenga personería jurídica el cual se halla íntegramente



# NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN AMBATO

*Dra. Mónica Armas Meléndez*  
ABOGADA

08



suscrito y será pagado en numerario de la siguiente manera:

NOMBRE DE ACCIONISTA	CÉDULA	CAPITAL SUSCRITO EN USD	CAPITAL PAGADO EN NUMERACION USD	Nº- DE ACCIONES
Chimbo Cando Ángela Olga	0201114956	10	10	10
Chimbo Cando Ángel Ovidio	0201481231	10	10	10
Chimbo Cando Segundo Arturo	0201089679	10	10	10
Chimbo Cando Edith Marisol	0201810553	10	10	10
Chimbo Cando Dina Jackeline	0201784618	10	10	10
Chimbo Cando Segundo Raúl	0200892578	900	900	900
Chimborazo Guano Ángel Floresmilo	1717139750	10	10	10
Patín Chimbo Ángel Oswaldo	0201543782	10	10	10
Punina Punina Diego Roberto	0201989886	10	10	10
Tibanlombo Guaquipana Joffre Fabián	0202280426	10	10	10
Quille Rea Freddy Hernán	0202134615	10	10	10
<b>TOTAL</b>		<b>1000</b>	<b>1000</b>	<b>1000</b>

Dra. Mónica Armas Meléndez  
NOTARIA 5ª AMBATO  
R 2 4 3 7 0 2 7

QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- QUINTA  
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y DESIGNACIÓN DE  
ADMINISTRADORES.- Los comparecientes de común  
acuerdo para los periodos señalados en los artículos  
catorce y quince del Estatuto designan como  
Presidente de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN CARGA  
PESADA CONDOR ÑAN TRANSCONDORÑAN S. A., AL SEÑOR  
CHIMBORAZO GUANO ANGEL FLORESMILO y como Gerente  
General de la misma al Señor CHIMBO CANDO SEGUNDO  
RAUL, respectivamente.- Usted Señor Notario, se  
dignará añadir las correspondientes cláusulas de  
estilo.- Hasta aquí la minuta, que junto con los  
documentos anexos y habilitantes que se incorpora,  
queda elevada a escritura pública con todo el valor  
legal, y que, el compareciente acepta en todas y  
cada una de sus partes, minuta que está firmada por  
el Doctor Borys G. González M., Abogado con  
matrícula profesional número cero dos guión mil  
novecientos setenta y nueve guión uno.- Foro de  
Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura.-  
Para la celebración de la presente escritura se  
observaron los preceptos y requisitos previstos en  
la ley notarial; y, leída que les fue a los  
comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y  
firma conmigo, en unidad de acto, quedando  
incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo



# NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN AMBATO

*Dra. Mónica Armas Meléndez*  
ABOGADA

09



Lo cual Doy fe.- Me presentaron sus respectivas  
cédulas de ciudadanía.-

*Olga Chimbo Cando*  
020114956

ANGELA OLGA CHIMBO CANDO

C.C.:

*Angel Ovidio Chimbo Cando*

ANGEL OVIDIO CHIMBO CANDO

C.C.: 020148123-1

*Edith Marisol Chimbo Cando*

EDITH MARISOL CHIMBO CANDO

C.C.: 020181055-3

*Dina Jacqueline Chimbo Cando*

DINA JACQUELINE CHIMBO CANDO

C.C.: 020178461-8

*Segundo Arcebro Chimbo Cando*

SEGUNDO ARCEBRO CHIMBO CANDO

C.C.: 020108967-9

*Segundo Raúl Chimbo Cando*

SEGUNDO RAÚL CHIMBO CANDO

C.C.: 0200892578

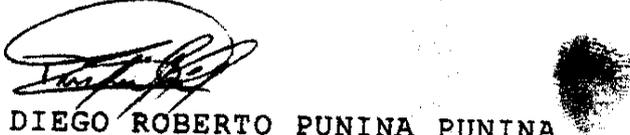
Dra. Mónica Armas Meléndez  
NOTARIA 5º AMBATO  
R 2 4 2 7 0 2 7

  
ANGEL FLORESMILO CHIMBORAZO GUANO

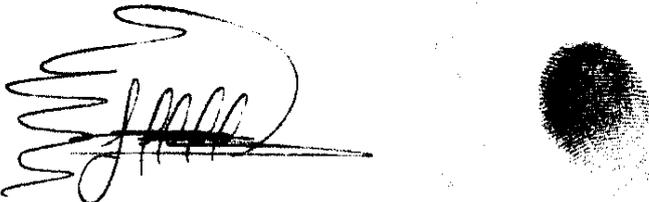
C.C: 1717139750

  
ANGEL OSWALDO PATIN CHIMBO

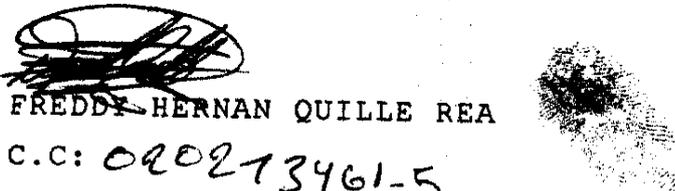
C.C: 020154382

  
DIEGO ROBERTO PUNINA PUNINA

C.C: 020198988-6

  
JOFFRE FABIAN TIBANLOMBO GUAQUIPANA

C.C: 020228042-6

  
FREDDY HERNAN QUILLE REA

C.C: 020213461-5

  
LA NOTARIA.



# NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN AMBATO

*Dra. Mónica Armas Meléndez*  
ABOGADA

10



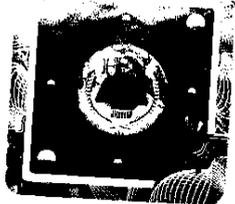
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA Y FIEL**  
**COPIA**, de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, la misma  
que la firmo y la sello en el mismo lugar y fecha de su  
celebración.-



LA NOTARIA.

*Mónica Armas Meléndez*

*Dra. Mónica Armas Meléndez*  
**NOTARÍA 5ª AMBATO**  
**R 2427027**



**FUNCIÓN JUDICIAL DEL  
GRANDE DE LA ABOGACÍA  
FORO DE ABOGADO**

**DR. MONICA ARMAS MELÉNDEZ**

Identificación: 00-1029-1  
 Ciudad: QUITO  
 Fecha de inscripción: 20/03/2010  
 Estado civil: S/C  
 Tipo de sangre: O+

*[Handwritten signature]*



Dra. Mónica Armas Meléndez  
 NOTARIA 5ª AMBATO  
 8 2 4 2 7 0 2 7

CIUDADANIA 0201114956  
 CHIMBO CANDO ANGELA OLGA  
 BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO  
 11 SEPTIEMBRE 1970  
 001-0616 00616 F  
 BOLIVAR/GUARANDA  
 GUANUJO 1970

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V3442  
 CASADO LUIS ALBERTO YUMBAY ILLIJANA  
 ESPECIAL ESTUDIANTE  
 MANUEL CHIMBO CHACHA  
 MERCEDES CANDO MASABANDA  
 GUARANDA 20/11/2007  
 20/11/2019

REN 0108484

Dra. Mónica Armas Meléndez  
 NOTARIA 5° AMBATO  
 8 2 4 2 7 0 2 7

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE  
 ELECIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

009 0201114956  
 009 - 0203 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 CHIMBO CANDO ANGELA OLGA

BOLIVAR	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	GUANUJO	
GUARANDA		1
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA

112  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

**CÉDULA** 0201481231-1

**CHIRIBO GANDO ANGELO OVIDIO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 CHIRIBO GANDO ANGELO OVIDIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 GANDO ANGELO OVIDIO  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
 GUARANDA 2011-08-01  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2011-08-01

ESTADO CIVIL Casado  
 ANTA PIEDRA  
 PROVINCIA LLURUGUANO

**INSTRUCCIÓN**  
 EXPEDIR

**PROFESIÓN / OCUPIACIÓN**  
 LEL. OCUPIACION

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
 CHIRIBO GANDO ANGELO OVIDIO

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
 GANDO ANGELO OVIDIO

**LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN**  
 GUARANDA 2011-08-01

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
 2011-08-01

Dra. Mónica Armas Meléndez  
 NOTARIA 5ª AMBATO  
 B 2 4 2 7 0 2 7

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL

**002**  
 002 - 0166

**0201481231**  
 CÉDULA  
 CHIRIBO GANDO ANGELO OVIDIO

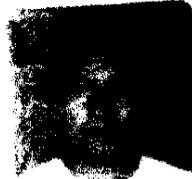
SUCURSIO  
 PROVINCIA  
 LAGO AGRO

CANTÓN

0  
 1  
 ZONA

LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 020181055-3  
 CHIMBO CANDO EDITH MARISOL  
 BOLIVAR/GUARANDA/CURAJEO  
 15 JUNIO 1986  
 001-2 0041 00541 E  
 BOLIVAR/GUARANDA  
 CURAJEO 1986

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 BOLIVAR  
 GUARANDA ESTUDIANTE  
 CHIMBO CHACHA  
 MARIA ROSARIO CANDO M  
 13/07/2005  
 13/07/2017  
 REN [Signature] 2



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

008  
 008 - 0066 0201810553  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 CHIMBO CANDO EDITH MARISOL

BOLIVAR  
 PROVINCIA GUARANDA  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 GABRIEL GARCÍA  
 MONTIELLA

0  
 0  
 ZONA



1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dra. Monica Armas Meléndez  
 NOTARIA 5° AMBATO  
 2427027



SEGUNDO CANDO  
 SEGUNDO ARTURO  
 UGARETE  
 BOLIVAR  
 GUARANDA  
 GUARANDA  
 FECHA DE NACIMIENTO 1870-01-00  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA



MARIA ESTHER  
 LLUNDAI GUELA

SHIRDO CHACHA MANUEL  
 CANDO MASABANDA MARIA MERCEDES  
 GUARANDA  
 2019-08-13  
 FECHA DE EMISION  
 2022-08-13

*[Signature]*

*[Signature]*

009

009 - 0052

0201089879

NUMERO DE CERTIFICADO Cedula  
 SEGUNDO CANDO ARTURO

BOLIVAR	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	GUARANDA	
GUARANDA		
CANTON	FARRONES	1
		ZONA

(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

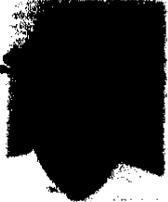
Dra. Mónica Armas Meléndez  
 NOTARIA 5ª AMBATO  
 2427027



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

CEDULA DE IDENTIFICACION  
 N. 020178461-8

ESTADO CIVIL SOLTERO




EDUCACION BACHILLERATO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GONZALO GONZALEZ MARCEL  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CANDO MARIA ESTHER  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION GUARANDA 2008-01-28  
 FECHA DE EXPIRACION 2013-01-28

PROVINCIA / CIRCUNSCRIPCION GUARANDA

*[Signature]* *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
 N. 002

000 - 0205 0201784618  
 NUMERO DE IDENTIFICACION CEDULA  
 CANDO CANDO DINA JACQUELINE

BOLIVAR PROVINCIA GUARANDA  
 CANTON GUARANDA

CIRCUNSCRIPCION 1  
 PARROQUIA 1  
 ZONA

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA

Dra. Mónica Armas Meléndez  
 NOTARIA 5º AMBATO  
 8 2 4 2 7 0 2 7





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CEDULA DE  
 IDENTIFICACION  
 N. 020154378-2



ESTADO CIVIL: CASADO  
 NOMBRE: ANGEL  
 APELLIDO: CEVALLOS  
 FECHA DE NACIMIENTO: 10/05/1977  
 LUGAR DE NACIMIENTO: SUCUMBIEN  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 NOMBRE CONYUGUE: MARIA ROSA  
 FECHA DE MATRIMONIO: 10/05/2014

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

ESTADO CIVIL: CASADO  
 NOMBRE: ANGEL  
 APELLIDO: CEVALLOS  
 FECHA DE NACIMIENTO: 10/05/1977  
 LUGAR DE NACIMIENTO: SUCUMBIEN  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 NOMBRE CONYUGUE: MARIA ROSA  
 FECHA DE MATRIMONIO: 10/05/2014

020  
 020 - 0204  
 NUMERO DE CERTIFICADO: 0201543782  
 CEBILA  
 PATRI COMEND ANGELO CEVALLOS

BOLETA  
 PROVINCIA  
 GUAYAS  
 CANTON

CIRCONSCRIPCION  
 BAMBULE  
 PARROQUIA  
 SAN JUAN DE LOS RIOS

ZONA  
 1



Dr. Mónica Armas Meléndez  
 NOTARIA 5ª AMBATO  
 2427027

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CEDULA DE  
 IDENTIFICACION  
 N. 020154378-2



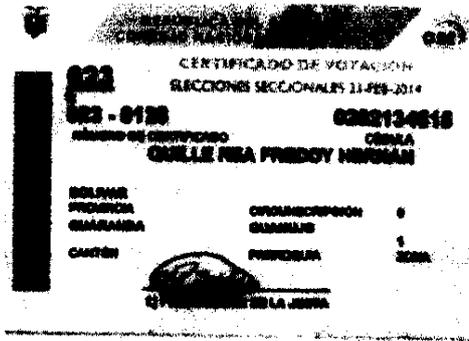
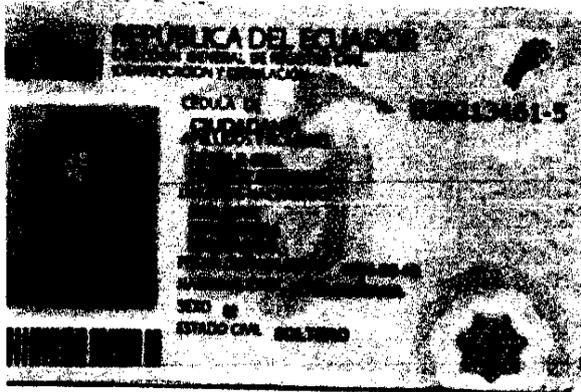
ESTADO CIVIL: CASADO  
 NOMBRE: ANGEL  
 APELLIDO: CEVALLOS  
 FECHA DE NACIMIENTO: 10/05/1977  
 LUGAR DE NACIMIENTO: SUCUMBIEN  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 NOMBRE CONYUGUE: MARIA ROSA  
 FECHA DE MATRIMONIO: 10/05/2014

NO.	FECHA	DESCRIPCION	VALOR	IMPORTE
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				

*[Signature]*







*Dra. Mónica Armas Meléndez*  
**NOTARIA 5° AMBATO**  
**8 2 4 2 7 0 2 7**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
 OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/03/2015 05:30 PM  
 NÚMERO DE RESERVA: (7688820 )  
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
 RESERVANTE: 0200892578 CHIMBO CANDO SEGUNDO RAUL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN CARGA PESADA CONDOR ÑAN TRANSCONDORÑAN S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/04/2015 05:30 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
 SECRETARIO GENERAL

Dra. Mónica Armas Meléndez  
 NOTARIA 5º AMBATO  
 B 2 4 2 7 0 2 7

**RESOLUCIÓN N° 044-CJ-002-2015-DPB**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BOLÍVAR**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. 0080-AC-DPB-2015 de 26 de enero de 2015, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN CARGA PESADA CONDOR ÑAN TRANSCONDORÑAN S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN CARGA PESADA CONDOR ÑAN TRANSCONDORÑAN S.A."**, con domicilio en la Ciudad de Guaranda, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **ONCE (11)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
01	CHIMBO CANDO ANGEL OVIDIO	0201481231
02	CHIMBO CANDO ANGELA OLGA	0201114956
03	CHIMBO CANDO DINA JACKELINE	0201784618
04	CHIMBO CANDO EDITH MARISOL	0201810553
05	CHIMBO CANDO SEGUNDO ARTURO	0201089679
06	CHIMBO CANDO SEGUNDO RAUL	0200892578
07	CHIMBORAZO GUANO ANGEL FLORESMILO	1717139750
08	PATIN CHIMBO ANGEL OSWALDO	0201543782
09	PUNINA PUNINA DIEGO ROBERTO	0201989886
10	QUILLE REA FREDDY HERNAN	0202134615
11	TIBANLOMBO GUAQUIPANA JOFFRE FABIAN	0202280426

Que, la Unidad Técnica de Bolívar mediante Informe Técnico favorable No. 063-UTH-DPB-002-2015-ANT de 06 de marzo de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE**

RESOLUCIÓN No. 044-CJ-002-2015-DPB  
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN CARGA PESADA CONDOR ÑAN TRANSCONDORÑAN S.A."

www.ant.gob.ec

Av. Mariscal Sucre (Occidental) N54 103 y José Sánchez  
PBX: (593)02 382 8890  
Codigo Postal: 170528  
Quito - Ecuador

23 MAR 2015

Dra. Mónica Armas Meléndez  
NOTARIA 5° AMBATO  
B 2427027

**TRANSPORTES EN CARGA PESADA CONDOR ÑAN  
TRANSCONDORÑAN S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de Bolívar mediante Informe No. 001-AJ-002-CJ-2015-ANT de 09 de marzo de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN CARGA PESADA CONDOR ÑAN TRANSCONDORÑAN S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 3 de octubre de 2014, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN CARGA PESADA CONDOR ÑAN TRANSCONDORÑAN S.A.**", con **ámbito Interprovincial** y domicilio en la Ciudad de Guaranda, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

Agencia Nacional de Tránsito  
Dirección de Asesoría Jurídica  
Bolívar

RESOLUCIÓN No.044-CJ-002-2015-DPB  
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN CARGA PESADA CONDOR ÑAN TRANSCONDORÑAN S.A."

www.ant.gob.ec

Av. Mariscal Sucre (Occidental) N54-103 y José Sánchez  
PBX: (593)02 382 8890  
Codigo Postal: 170528  
Quito - Ecuador

23 MAR 2015

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Además deberá agregarse:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

Agencia  
Nacional  
de Tránsito  
Ecuador

RESOLUCIÓN No.044-CJ-002-2015-DPB  
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN CARGA PESADA CONDOR ÑAN TRANSCONDORÑAN S.A."

www.ant.gob.ec

Av. Mariscal Sucre (Occidental) N54-103 y José Sánchez  
PBX: (593)02 382 8890  
Codigo Postal: 170528  
Quito - Ecuador

Dra. Mónica Armas Meléndez  
NOTARIA 5° AMBATO  
8 2 4 2 7 0 2 7

23 MAR 2015

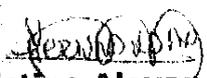
5. El presente Informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Bolívar, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la Ciudad de Guaranda, en la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Bolívar, el 16 de marzo de 2015.



Ing. David Alberto Lara Flor.  
DIRECTOR PROVINCIAL DE BOLIVAR

LO CERTIFICO:



Cristina Alexandra Lara Flores.  
SECRETARIA GENERAL

Elaborado por: Arg. Telmo Sánchez Marín

RESOLUCIÓN No.044-CJ-002-2015-DPB

"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN CARGA PESADA CONDOR ÑAN TRANSCONDORÑAN S.A."

www.ant.gob.ec

Av. Mariscal Sucre (Occidental) N54-103 y José Sánchez  
PBX: (593)02 382 8890  
Codigo Postal: 170528  
Quito - Ecuador

23 MAR 2015



CONSTITUCION COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN CARGA PESADA  
CONDORÑAN, TRANSCONDORÑAN S.A.

OTORGADA POR :

ANGELA OLGA CHIMBO Y OTROS

EN FAVOR DE:

SI MISMOS

RAZON: Queda anotada e inscrita bajo los números 32 del Repertorio y 32 del  
Registro Mercantil, a las 11h00.- Guaranda, Marzo 30 del 2015.- Certifico.- EL  
REGISTRADOR.-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUARANDA

*Dr. Luis Alfonso Borilla*  
REGISTRADOR



Escritura de:.....  
Valor de registro:.....  
Nº. Factura:.....  
Fecha:.....  
Observación:.....

Nº 007075



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: AMBATO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 09/03/2015 05:30 PM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7688820  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0200892578 CHIMBO CANDO SEGUNDO RAUL

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN CARGA PESADA CONDOR ÑAN  
TRANSCONDORÑAN S.A.  
**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** K6420.00

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/05/2015 05:30 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**